

Radicado No. 6286948

Popayán, 11-09-2019

Señor (a)  
**CARMEN TOBAR.**  
Cédula: 25371453  
CR 1 CL 7 – 38  
Teléfono: 3217637510  
Producto: 898247268 RUTA;19034614020  
GUACHENÉ, CAUCA

### NOTIFICACIÓN POR AVISO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6286948 expedido 27 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6286948 expedido 27 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**  
Coordinador Servicio al cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: HEEB  
Solicitud: 6286948



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

NÚMERO DE SOLICITUD: 6286948

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 16-08-2019 13:52:13

PETICIONARIO: CARMEN TOBAR

CÉDULA: 25371453

PRODUCTO SERVICIO: 898247268

MUNICIPIO: 19300 - GUACHENÉ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 1 CL 7 - 38

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 1 CL 7 - 38-GUACHENÉ

TELÉFONO: 3217637510

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

- FACTURACIÓN
- PRESTACIÓN
- INSTALACIÓN
- SOLICITUD

- NO
- SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR CONSUMO ALTO MES DE AGOSTO 2019

FECHA DE RESPUESTA: 27-08-2019

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA INDICADO; AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSUMO DEL 06/07/2019 AL 05/08/2019, ES DE 5759 KWH/MES Y FUE OBTENIDO CON BASE EN LA DIFERENCIA ENTRE LAS LECTURAS REGISTRADAS. ADICIONALMENTE SE PRECISA QUE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN Y NO EXISTE DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO, TENIENDO EN CUENTA SU CONSUMO PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES. PETICIONARIO, POR LO TANTO NO ES OBLIGADO PROCEDER A REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 84.900. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA EL REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. En subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Récurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:  
MARIA EUGENIA MARTINEZ  
Auxiliar Integral

FR-843-v02  
12/12/2017

El Notificado:

FECHA DE SOLICITUD: 17/09/2019  
Cédula de ciudadanía: 9754874  
PROCESO: SERVICIO COMUNITARIO  
GRUPO DE TRABAJO: SERVICIO COMUNITARIO  
DIRECCION: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO: ADMINISTRACION  
CIUDAD: BOGOTA

• FECHA DE RESPUESTA: 17/09/2019  
• TIPO DE SOLICITUD:

FECHA DE SOLICITACION VERBAL:

FECHA DE RESPUESTA:

DIRECCION DE RESPUESTA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
MAYOR OFICIO: COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
FECHA DE RESPUESTA: 17/09/2019  
FECHA DE SOLICITACION VERBAL: